



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 2 de diciembre de 2024.
C.M. Min. Com. No. 118/24

Doctor.
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Despacho Edil. -



C. 6702

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 2 de diciembre de 2024, el pleno del Concejo Municipal (C.M.) de Sucre dio lectura al Informe N° 189/2024, evacuado por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial (C.O.P.P.O.T.) Luego de su tratamiento y consideración, al margen las observaciones realizadas por los Concejales, el Pleno del C.M. de Sucre ha determinado **APROBAR** la elaboración de Minuta de Comunicación, decisión asumida en sujeción al art. 17 numeral 10) de la Ley Municipal Autónoma No. 434/24, Ley Modificatoria a la Ley No. 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Por este motivo, se **REQUIERE** a su autoridad y las instancias que correspondan responder a la **MINUTA DE COMUNICACIÓN** proyectada por la C.O.P.P.O.T., bajo los criterios plasmados en Sesión Ordinaria de 2 de diciembre de 2024, con visto bueno de los concejales intervinientes; cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 118/24

En inspección realizada en fecha 22 de noviembre de 2024 al cerro Lechuguillas, se pudo advertir que continua la existencia de edificaciones en la propiedad municipal establecida mediante Folio Real N° 1011990070169, edificaciones que carecen de la autorización respectiva, por lo tanto al amparo de lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 434, considerando el tiempo que ya transcurrió desde el inicio de los procesos administrativos iniciados en fecha 19 de abril de 2024 con la primera citación emitida por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana en contra del señor Rolando Reinaga, cuya información dio a conocer en el Informe con CITE: DESPACHO N° 948/24 se recomienda proceda a:

1. Continuar con las acciones administrativas hasta lograr la demolición de las viviendas que carecen de autorización municipal, y que a la fecha ya cuentan con un proceso de demolición iniciado en el marco de la Ley Municipal Autónoma N° 160/2023 e Informe al C.M. de Sucre sobre los actuados desarrollados.
2. Inicie procesos administrativos de demolición en el marco de la Ley Municipal Autónoma N° 360 y su reglamento por las construcciones nuevas existentes en el lugar objeto de la presente minuta e informe al C.M. de Sucre sobre los actuados desarrollados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



3. Haga cumplir inmediatamente las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley Municipal N° 160/2023, de ser necesario aplique el régimen sancionatorio correspondiente e informe al Concejo Municipal de Sucre en el plazo que establece la normativa de los actuados desarrollados

Sin otro particular, saludamos a Usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

